

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 00392

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 11 AGO 2014 11 AGO. 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

#### VISTOS:

El Oficio N° 98-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 17 de junio de 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista Zunico Vélez María Linda y el Informe N° 533-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de Julio de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

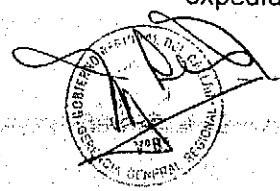
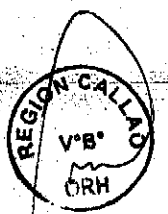
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-94-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-200-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba "que debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; constituyendo un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en

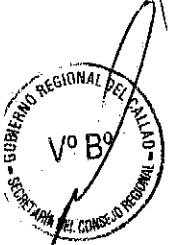


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

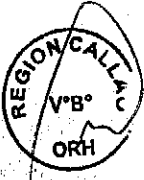
calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;



Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la beneficiaria mencionada en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;



Que, mediante el Oficio N° 98-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 17 de junio de 2014, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las pensiones, el monto adeudados al 31 de diciembre del 2011 a favor de la pensionista Zunico Vélez María Linda información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en merito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los VºBº de la Gerencia de Administración y de la Asesoría Jurídica;



Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 278867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la pensionista Zunico Vélez María Linda de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	ZUNICO VELEZ MARIA LINDA	CESANTE	S/. 20,841.44
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 20,841.44</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR,** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94" que forma parte integrante de la Presente Resolución.



# Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 008292


Callao, 11 AGO 2014 11 AGO 2014

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGARAN** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

REGION CALLAO V°B°  
REGION CALLAO V°B°  
AGENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
REGION CALLAO V°B°  
Comité de Administración  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
V°B°  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
PRESIDENTE (E)



1	1211	1	2853	2853	ZUNICO	MARIA LINDA	B Nacido	4010632450	Administrativo	DL 276	Partidista	Técnico	TF	RDS-N° 1874	010402014	158	20,841.44	20,841.44	20,841.44
---	------	---	------	------	--------	-------------	----------	------------	----------------	--------	------------	---------	----	-------------	-----------	-----	-----------	-----------	-----------

833.66	833.66	833.66	833.66
--------	--------	--------	--------

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

11 AGO. 2014

DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**LIAN DANIEL HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 Oficina de Gestión Documentaria y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GLORIAM CASTILLO HUAMAN**  
 EQUIPO DE PLANILLAS  
 Dirección Regional de Educación del Callao  
 R. P. 18111  
 Calle 18 de Agosto N° 1000 - P. 18111

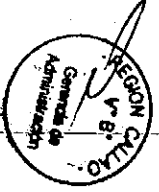


**LEONARDO GUSTAVO JIMENEZ**  
 Encargado de Personal  
 Dirección Regional de Educación del Callao



**Lc. Víctor H. Rodríguez Vargas**  
 Asesor de Personal  
 Dirección Regional de Educación del Callao

**ORDENA DE CONTROL JURÍDICO**  
 Dirección Regional de Educación del Callao  
**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**



Folio N° 10  
 Dirección Regional de Educación del Callao  
 AREA DE PLANILLAS

En caso que se indique el cargo (asunto) no incluir información por ser Categoría - Ingreso a la Renta  
 2. Presentar información de Ingreso Económico de acuerdo a la Ley de Ingresos de Empl.  
 3. La Unidad Transmigratoria debe presentar el número de Ingreso Económico al 31.12.2007 en las cuentas bancarias que la Entidad deude en el presente formato. El monto de ingresos se referenciará y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad.  
 4. La información ingresada debe indicar el Documento Único Previsional del Seguro Involuntario del Seguro de Vejez en la memoria, en conformidad con lo establecido en las Directivas Superiores Nros. 12 y 058-2008-EF

11

11